Timbío, 17 de junio de 2025.

Referencia: CONTRATO DE CONSULTORIA No. 346-2024 "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE TIMBÍO A REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TIPO DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DE LOS 7 DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

Asunto: Aval para prórroga del contrato de la referencia.

Cordial saludo,
Por medio del presente en calidad de supervisora del contrato de consultoría me permito respetuosamente avalar la prórroga solicitada por parte del contratista en la fecha 13 de junio de 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El contrato fue suscrito con el fin de dar cumplimiento a una serie de actividades establecidas en los estudios previos y sus anexos técnicos, entre las cuales se destacan:

   - Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones señaladas en el estudio previo y su Anexo Técnico.
   - Entregar todos los productos señalados en el estudio previo, los cuales se deben ceñir estrictamente a los contenidos exigidos por la Entidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas del sector en atención a la fuente de financiación.
   - Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido y solicitar oportunamente autorización a la interventoría en caso de requerirse la sustitución de cualquiera de los integrantes.
   - Constituir las pólizas exigidas en el pliego de condiciones.
   - Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, así como de seguridad y salud en el trabajo, en relación con sus trabajadores dependientes y contratistas independientes en lo que corresponda, de conformidad con la normatividad nacional.
   - Asesorar a la Entidad con total profesionalismo y ética.
   - Poner durante la ejecución del contrato toda su capacidad profesional y exigir el mismo compromiso del equipo de trabajo, el cual, debe actuar con absoluto profesionalismo, ética y responsabilidad.

- El consultor está obligado a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la Entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.
- El consultor deberá adelantar los espacios necesarios que permita la participación de los actores relacionados con el proyecto, especialmente en los alcances de los estudios y diseños y de implantación del proyecto.
- Facilitar durante el desarrollo del proyecto y hasta su terminación, el acceso a la información al interventor del contrato de consultoría, con el fin de hacer el seguimiento respectivo.
- Presentar informe mensual de avance del proyecto, de acuerdo con el formato entregado por el supervisor y/o interventor.
- Cada uno de los estudios y diseños deberán estar firmado por los diseñadores responsables, por el director de Consultoría y el Consultor.
- Cada uno de los diseñadores deberán anexar un memorial de responsabilidad de su diseño.
- El informe final de los estudios comprende los alcances, metodología, resultados, cálculos, planos, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman. Todos los informes, documentos y planos deberán relacionarse en un formato aprobado previamente por el supervisor del contrato.
- De cada uno de los estudios, diseños, memorias de cálculo informes y planos, se deberán entregar en ORIGINAL, DOS (2) COPIAS Y MEDIO DIGITAL en el formato que para el efecto exija el supervisor y/o interventor.

1. El plazo del contrato en referencia tiene una fecha de terminación del 17 de junio de 2025.
2. Se recepcionó el día 13 de junio de 2025, la solicitud de prórroga por parte del contratista donde afirma que: *"con fecha 3 de abril se solicitó un plazo adicional de 60 días para realizar los ensayos de laboratorio requeridos para determinar el CBR de la subrasante, pero solo se concedieron 30 días. En ese mismo plazo se incluyó además la elaboración de estudios y diseños para ocho tramos adicionales, lo cual exige mayor disponibilidad de personal. Inicialmente se trabajó en el tramo No. 1 – Siloé, pero este fue reemplazado por ocho nuevos tramos distribuidos en diferentes sectores del municipio, lo que implicó una reprogramación no prevista de personal y equipos. Dado que el número de tramos*

aumentó a un total de 16, se considera justificada la solicitud de una prórroga adicional de 45 días para cumplir adecuadamente con el objeto del contrato."

3. No obstante, mediante Acta de Comité Técnico No. 5 del 17 de junio de 2025, este ente territorial determinó conceder un término perentorio de treinta (30) días calendario como prórroga, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, con el fin de permitir la culminación total y satisfactoria del objeto contractual, entre otros compromisos establecidos. Este plazo se concede bajo la advertencia expresa de que su incumplimiento podrá derivar en la declaratoria de incumplimiento del contrato.

Por las anteriores consideraciones, este despacho avala la solicitud de prórroga por treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, advirtiendo al contratista que deberá cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos, bajo su estricta responsabilidad contractual.

Atentamente,

ALEJANDRA ZUÑIGA MUÑOZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura.

Proyecto: Edwin Armando Agredo Sánchez/Apoyo a la gestión de la Secretaría Planeación e Infraestructura
Revisó: Jhonatan Beltrán/ Apoyo jurídico SPI
Aprobó: Alejandra Zúñiga /Secretaria De Planeación E Infraestructura